



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 02 /23

Rawson, 05 de Enero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.764, año 2022, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. LIC. PUB. N° 04/2022 DIGITALIZACION (NOTA N° 545/22)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico Informático a fs. 1348) mediante dictamen N° 93/22; el Asesor Legal a fs. 1349) mediante dictamen N° 01/23 y el Contador Fiscal a fs. 1350) mediante dictamen N° 02/23.

Que analizados los antecedentes y los dictámenes mencionados, se desprende que han sido cumplidos los extremos exigidos por la normativa de rigor, no advirtiéndose observaciones al procedimiento realizado.

Debe decirse, que luce acertada la apreciación formulada por el Asesor Informático, al indicar que el Servicio de “alquiler de software” (que contempla la gestión de documentos, archivo, carga de datos y demás) genera cierta dependencia del organismo contratante con el proveedor de dicho software. Llegado el caso de una finalización de la relación contractual ello implicaría tener que efectuar una nueva digitalización de la información acumulada hasta el momento. Lo señalado debiera ser contemplado por las autoridades del Banco del Chubut S.A, dejando en claro que la decisión adoptada por ellos corresponde a una pura cuestión de oportunidad y conveniencia, con basamento en los aspectos técnicos indicados por los asesores intervinientes.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden. No teniendo observaciones que formular al procedimiento realizado.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES